



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: MARÍA EDUARDA ROA ESPITIA

DEMANDADO: PROACTIVA AGUAS DE TUNJA

RADICADO: 1500133330032011001200

ASUNTO: Concede apelación

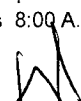
Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora (fls.462 a 463), contra el fallo de primera instancia del 27 de mayo 2016, (fls 450-459).

Ejecutoriado este auto, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.

Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
Juez

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>72</u> de hoy <u>8</u> <u>de julio 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO SECRETARIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN: Popular

DEMANDANTE: Javier Elías Arias Idarraga

DEMANDADO: Municipio de Viracachá

RADICACIÓN: 15001-33-31-003-2009-000236-00

Mediante auto de 18 de mayo de 2016, se ofició al alcalde y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Viracachá para que allegara copia de los resultados de laboratorio donde se establezca que el reforzamiento estructural del edificio municipal es óptimo, junto con el acta de terminación del contrato de obra No. 0058 de 2015.

En respuesta a lo solicitado por el Despacho, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio allegó copia de los resultados de laboratorio de 25 de enero de 2016, así como el *“acta de recibo provisional de obra del contrato de obra pública No. 005-2015-reforzamiento estructural y remodelación del edificio municipal de la alcaldía de Viracacha Boyacá (fls.527-555).*

Como quiera que los resultados de laboratorio son anteriores a la fecha en que se suscribió el acta de recibo provisional de obra del contrato No. 005-2015, el Despacho requerirá a la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio para que alleguen los nuevos resultados de laboratorio concernientes a las pruebas de resistencia de los concretos, habida cuenta en la respectiva acta se indicó que *el municipio contratará en los próximos días un laboratorio especializado para que realice las pruebas de resistencia de los concretos para determinar su conformidad con lo contratado por el Municipio y rendir el respectivo informe ante el Juez Administrativo. En consecuencia luego de obtenidos los resultados de las pruebas de laboratorio, se determinará o bien el recibo a satisfacción de la obra, para proceder a su liquidación y pago del saldo pendiente,*

o bien para tomas las medidas administrativas pertinentes tendientes al cumplimiento del objeto contractual...”¹

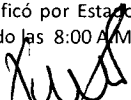
De lo expuesto, es evidente que aún no se ha cumplido con lo ordenado en el fallo popular de 25 de marzo de 2011, razón por la cual, el Despacho:

RESUELVE:

1. Por Secretaría, ofíciase a la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Viracachá para que en el término de cinco (5) allegue los resultados de laboratorio donde se establezca que el reforzamiento estructural del edificio municipal es óptimo, realizados con posterioridad a la fecha en que se suscribió el acta de recibo provisional del contrato de obra No. 005 de 2015, esto es, 18 de febrero de 2016.

Notifíquese y Cúmplase,


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACION POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. <u>22</u> de hoy <u>8</u> <u>DE JULIO DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria
--

¹ Fl. 549



***Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja con
conocimiento de procesos del sistema escritural***

Tunja, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Esther Julia Páez de Ramos.

DEMANDADO: Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación de Boyacá y Nación – Ministerio de Educación.

RADICADO: 150012331003**20090020400**

DECRETO DE PRUEBAS

Vencido el término de fijación en lista dispuesto para la entidad vinculada en calidad de Litis consorte necesario (fl. 165), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del C.C.A., procede a pronunciarse sobre las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda aportada al *sub lite* (fls. 166-186).

No obstante lo anterior, la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** presentó de forma extemporánea la contestación del libelo introductorio, razón por la que no será tenida en cuenta.

Así las cosas, dado que en el proceso no hay más pruebas por decretar, el Despacho declarará concluida la etapa probatoria, y dispondrá correr traslado a las partes para que aleguen de conclusión.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Cerrar la etapa probatoria, de acuerdo a lo expuesto en precedencia.

Segundo: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

Tercero: Si el Ministerio Público, lo solicitare, córrase traslado especial, conforme lo establece el artículo 210 citado, modificado por la Ley 446 de 1998, art. 59, Inc. 2.

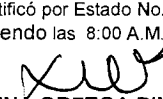
Cuarto: Una vez cumplido lo anterior regrese al Despacho para proferir fallo.

Finalmente, se reconoce al Dr. Luis Gabriel Arbeláez Marín como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos contenidos en el poder aportado, obrante a folio 187.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

lp

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACION POR ESTADO ESCRITURAL El auto anterior se notificó por Estado No. <u>23</u> de hoy <u>8 DE</u> <u>JULIO DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria
--



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN: Popular

DEMANDANTE: Camilo Andrés Mendoza y Martín Hernán Pérez

DEMANDADO: Municipio de Tunja

RADICACIÓN: 15001-33-31-003-2008-00134-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que pese a las diferentes requerimientos efectuados a las emisoras de la Policía Nacional y la del Gobierno Departamental a fin de ser notificados por medio de edicto a los señores EUSTORGIO MEDINA CUERVO (TAXI UQY 298), IGNACIO VALENZUELA MORENO (TAXI UQY 137), MARCOS EFRÉN DAZA PÁEZ (TAXI UQX 771), LEONARDO GUAJE CARREÑO (TAXI UQX 347), JOSE TIRSO QUINTERO (TAXI UQX 380), JAIME ABEL DE JESÚS BARAHONA CUERVO (TAXI UQY 037), VITALVIANA CRUZ DE GAMBOA (TAXI UQX 907), ANASTACIO TIGA CARREÑO (TAXI UQY 293), SALUSTIANO CARREÑO TARAZONA (TAXI UQY 416), RAFAEL ÁVILA MONROY (TAXI UQY 637), JOSÉ JOAQUÍN RADRÍGUEZ SOSA (TAXI UQY 694), PLINIO GUERRERO CRUZ (TAXI TSC 174), JINA PAOLA JARAMILLO CLAROS (TAXI UQY 834), ANA ELSA VILLATE SUÁREZ (TAXI UQZ 086), RAFAEL ENRIQUE GARCÍA GARAY (TAXI UQZ 127), QUERUBIN FERNÁNDEZ SILVA (TAXI UQZ 203), YAMILE ESPERANZA MOLANO DIAZ (TAXI UQZ 387), ANA CECILIA FONSECA ECHEVERRÍA (TAXI UQT 779), JOSÉ ALIRIO PULIDO RODRÍGUEZ (TAXI UQY 479 Y MILTON JAVIER LÓPEZ ARCOS (TAXI UQZ 416), tales emisoras han sido renuentes en acatar la anterior orden judicial, de modo que, a fin de imponer las sanciones correspondientes (artículo 44 C.G.P) se requerirá al Comandante del Departamento de Policía de Boyacá y al Gobernador del Departamento de Boyacá para que señale el nombre del funcionario responsable de las respectivas emisoras y las razones por las cuales a la fecha no ha sido publicado el edicto emplazatorio de los referidos señores. Para tal efecto, se remitirá copia de los Oficios J3.402 y J3.401 de 17 de junio de 2015; J.3 604 y J.3. 605 de 26 de

agosto de 2015; J3. 878 y J3.877 de 7 de diciembre de 2015; J3.131 y J3.128 de 16 de febrero de 2016.

De igual manera, se requerirá nuevamente a los directores de las emisoras de la Policía Nacional y de la Gobernación de Boyacá con el objeto de que publiquen el edicto emplazatorio, remitiendo al Despacho constancia de la transmisión, señalando la fecha y hora en que se efectuó la comunicación. Para el efecto, se remitirá copia del auto de 5 de junio de 2015 y el respectivo edicto emplazatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

1. Con el propósito de resolver lo concerniente a la imposición de sanción por incumplimiento a orden judicial, por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del C.G.P., ofíciase al **Comandante del Departamento de Policía de Boyacá**, para que, **de manera inmediata**, informe el nombre del funcionario responsable de la emisora de la Policía Nacional y las razones por las cuales ha sido renuente en publicar el edicto emplazatorio de los señores EUSTORGIO MEDINA CUERVO, IGNACIO VALENZUELA MORENO, MARCOS EFRÉN DAZA PÁEZ, LEONARDO GUAJE CARREÑO, JOSE TIRSO QUINTERO, JAIME ABEL DE JESÚS BARAHONA CUERVO, VITALVIANA CRUZ DE GAMBOA, ANASTACIO TIGA CARREÑO, SALUSTIANO CARREÑO TARAZONA, RAFAEL ÁVILA MONROY, JOSÉ JOAQUÍN RADRÍGUEZ SOSA, PLINIO GUERRERO CRUZ, JINA PAOLA JARAMILLO CLAROS, ANA ELSA VILLATE SUÁREZ, RAFAEL ENRIQUE GARCÍA GARAY, QUERUBIN FERNÁNDEZ SILVA, YAMILE ESPERANZA MOLANO DIAZ, ANA CECILIA FONSECA ECHEVERRÍA, JOSÉ ALIRIO PULIDO RODRÍGUEZ Y MILTON JAVIER LÓPEZ ARCOS. Remítase copia de los Oficios J3.401 de 17 de junio de 2015; J.3 604 de 26 de agosto de 2015; J3.877 de 7 de diciembre de 2015 y J3.128 de 16 de febrero de 2016.

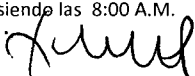
2. Con el propósito de resolver lo concerniente a la imposición de sanción por incumplimiento a orden judicial, por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del C.G.P., ofíciase al **Gobernador del Departamento de Policía de Boyacá**, para que, **de manera inmediata**, informe el nombre del funcionario responsable de la emisora de la Gobernación de Boyacá y las razones por las cuales ha sido renuente en publicar el edicto emplazatorio de los señores EUSTORGIO MEDINA CUERVO, IGNACIO VALENZUELA MORENO, MARCOS

EFREN DAZA PÁEZ, LEONARDO GUAJE CARREÑO, JOSE TIRSO QUINTERO, JAIME ABEL DE JESÚS BARAHONA CUERVO, VITALVIANA CRUZ DE GAMBOA, ANASTACIO TIGA CARREÑO, SALUSTIANO CARREÑO TARAZONA, RAFAEL ÁVILA MONROY, JOSÉ JOAQUÍN RADRÍGUEZ SOSA, PLINIO GUERRERO CRUZ, JINA PAOLA JARAMILLO CLAROS, ANA ELSA VILLATE SUÁREZ, RAFAEL ENRIQUE GARCÍA GARAY, QUERUBIN FERNÁNDEZ SILVA, YAMILE ESPERANZA MOLANO DIAZ, ANA CECILIA FONSECA ECHEVERRÍA, JOSÉ ALIRIO PULIDO RODRÍGUEZ Y MILTON JAVIER LÓPEZ ARCOS. Remítase copia de los Oficios J3.402 de 17 de junio de 2015; J. 605 de 26 de agosto de 2015; J3. 878 de 7 de diciembre de 2015; J3.131 de 16 de febrero de 2016.

3. Por Secretaría, requiérase nuevamente a los directores de las emisoras de la Policía Nacional y de la Gobernación de Boyacá para que remitan al Despacho constancia de publicación del edicto emplazatorio, señalando la fecha y hora en que se efectuó la transmisión. Para el efecto, remítase copia del auto de 5 de junio de 2015 y el respectivo edicto emplazatorio.

Notifíquese y Cúmplase,


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>22</u> de hoy <u>8</u> <u>DE JULIO DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO NIÑO MARTINEZ

DEMANDADO: Municipio de Tunja

RADICADO: 15001333300320070019900

ASUNTO: Concede apelación

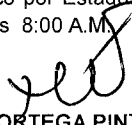
Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora (fls.270-274), contra el fallo de primera instancia del 27 de mayo de 2016 (fls 259-267).

Ejecutoriado este auto, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.

Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
Juez

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACION POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. <u>72</u> de hoy <u>8</u> <u>de julio 2016</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO SECRETARIA
